

Asesoría Jurídica

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº

MAT.: Ratifica medida que señala.

PUNTA ARENAS, 2 3 AM. 2011 Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue: VISTOS:

- 1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
- El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3. El D.F.L. Nº 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 4. El D.S. Nº 597 (I), de 14.06.1984 que aprueba Nuevo Reglamento de Extraniería:
- 5. Las Resolución Nº 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República:
- El Decreto Nº 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
- El Informe Policial Nº 44, de 15.04.2014, del Depto. de Extranjería y 7. Policía Internacional de Punta Arenas;
- 8. Nuestra R.E. 298, de 21.04.2014, que ordena la expulsión del Territorio Nacional del extranjero Sr. Martín CORRAL, de nacionalidad Argentina, por las razones en ellas señaladas; v
- Los antecedentes tenidos a la Vista, 9.

## CONSIDERANDO:

- 1. Que, que es necesaria la ratificación de lo dispuesto en Nuestra R.E. Nº 298, de 21.04.2014, que ordena la expulsión del Territorio Nacional del extranjero Sr. Martín CORRAL, D.N.I. Nº 35.775.197, de nacionalidad Argentina, por las razones en ellas señaladas.
- 2. Que, para hacer efectiva la medida contemplada en el considerando anterior, así debe resolverse.

## RESUELVO:

- 1. RATIFÍCASE Nuestra R.E. N° 298, de 21.04.2014, que ordena la expulsión del Territorio Nacional del extranjero Sr. Martín CORRAL, D.N.I. N° 35.775.197, de nacionalidad Argentina, por las razones en ella señaladas.
- 2. FACÚLTASE, a la Policía de Investigaciones de Chile, Depto. de Extranjería y Policía Internacional de Punta Arenas, para hacer efectiva la medida de expulsión operando a partir de su detención hasta el momento de la expulsión a su país de origen de conformidad a lo dispuesto en el artículo 176°, del D.S. 597, de 1984.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo).** Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

MANUE BARKERA ROJAS ASESOR JURÍDICO INTENDENCIA REGIONAL

## DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subcomisario Jefe Depto. De Extranjería y Policía Internacional de Punta Arenas
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

JFA/eps